



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.225.142 de Barranquilla, actuando en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, con personería Jurídica y autonomía académica y administrativa, creado por la Ley 391 de 1997, quien para efectos del presente documento se denominará **ITSA**, y por otra parte; **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, designado según Acuerdo No. 009 del 16 de julio de 2014, y facultado por el Acuerdo No. 01 del 10 de enero de 2014, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1521 de 2013, Acuerdo 001 de 2014 y demás Decretos Reglamentarios, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 1098 del 17 de mayo de 1979 y organizado como Establecimiento Público del Orden Nacional según el Decreto 758 del 26 de abril de 1988 y redefinido para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos según Resolución No. 8959 del 13 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional quien para los fines del presente se llamara **INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, acuerdan celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y consagrados en la Constitución. **2)** Que la normatividad vigente ampara los convenios de asociación de la siguiente manera: el artículo 209 de la Constitución Política señala que **“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”;** **3)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política consagra que **“...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”;** **4).** Que la ley 489 de 1998



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

establece en su artículo 96 que: "...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"; 5) Que la ley 489 de 1998 incorporó en su artículo 95 como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas, la posibilidad que entre estas se celebren convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, razón por la cual las partes determinan la suscripción del acto jurídico en comento. 6) Que ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometida con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. 7) Que el Infotep de San Juan de La Guajira es una institución de Educación Superior del nivel técnico profesional, que desarrolla su actividad académica, investigativa y de proyección social con criterios de excelencia en la formación de profesionales integrales, generando impacto favorable en el contexto regional, nacional e internacional, comprometidos con la satisfacción de nuestros grupos de interés en los servicios ofertados. 8) Que el presente convenio atiende al interés de ambas Instituciones en promover una colaboración basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua, aunando esfuerzos para la coordinación y colaboración armónica en el cumplimiento de las funciones administrativas que les ha señalado la Ley. Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre el **INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA** Aunar esfuerzos y recursos administrativos, financieros, académicos y técnicos entre las instituciones para el diseño, revisión y acompañamiento de los procesos de mejora de la oferta académica y los procesos administrativos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.** 1. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo en el cual se detallarán los cronogramas de actividades, fechas y responsables de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan de trabajo acordado. 3. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones que se implementen. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP.** Asignar funcionarios y docentes idóneos para apoyar el equipo del trabajo del proyecto. 2) Orientar los procesos de educación superior técnica profesional y tecnología 3) Permitir el uso de su infraestructura física y dotación 4) Dirigir y participar en el diseño o rediseño curricular de los programas o acciones formativas 5) Presentar los informes acorde al objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL ITSA. 1. Asignar funcionarios y docentes idóneos para apoyar el equipo del trabajo del proyecto. 2) Orientar los procesos de educación superior técnica profesional y tecnología 3) Permitir el uso de su infraestructura física y dotación 4) Dirigir y participar en el diseño o rediseño curricular de los programas o



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

acciones formativas 5) Presentar los informes acorde al objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA:** El presente Convenio de Asociación será de tres (3) años a partir de la firma, y podrá ser renovado por igual término si las partes no manifiestan expresamente por escrito la intención de terminarlo, previa evaluación de los resultados obtenidos, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, para lo cual se procederá a suscribir el correspondiente documento de prórroga **CLAUSULA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Soledad. **CLAUSULA SEPTIMA.** El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden. **CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:** Los docentes o funcionarios administrativos que participen en este convenio, mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos. **CLAUSULA NOVENA:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN:** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero del Infotep. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDADES.-**Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.-** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio terminará por a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento d) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio e) por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio f) una vez se hayan ejecutado el 100% de los recursos. **PARAGRAFO.-** En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN.-** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS.-** Las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que impidan el correcto desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos de este Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soledad (Atlántico). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente Convenio requiere para su legalización, la firma del mismo por las partes. Por tratarse de dos entidades de Derecho Público, estará exento de cláusulas especiales. En constancia se firma en el municipio de Soledad (Atlántico), a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

POR ITSA

EMILIO ARMANDO ZAPATA
Representante legal

POR INFOTEP

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Representante legal



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia